	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: 01	
	PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha de aprobación:	
		Página 1 de 3	

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.


INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	ORDEN	CONVENIO	X
Convenio solidario:	CONV-027	De	2025
Objeto del contrato:	"Convenio interadministrativo para la Revisión y actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) acuerdo NO. 005 del 27 de diciembre de 2023 del Municipio de Carepa, Antioquia"		
Contratante:	MUNICIPIO DE CAREPA. NIT. N° 890.985.316-8		
Supervisor:	JUAN DAVID ECHAVARRÍA TRUJILLO – secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y vivienda.		
Asociado:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E, NIT N° 901.819.942-8		
Aportes:	MUNICIPIO DE CAREPA: Trecientos millones DE PESOS M/L (\$300.000.000). EDURHA CAREPA: Nueve millones de pesos M/L (\$9.000.000)		
PLAZO INICIAL	Un mes (1) y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 31 de diciembre.		
SUSPENSIÓN N° 1	UN (01) MES. Desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 22 de enero de 2026.		

Fecha del acta	19	de	Diciembre	de	2025
----------------	----	----	-----------	----	------

CONSIDERANDO:

- Que Entre los suscritos a saber, AGAPITO MURILLO PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.4.808.313 de Quibdó Choco, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Carepa, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA, NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E, identificado con NIT. N° 901.819.942-8, quien para los efectos del presente documento se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar la presente ACTA SUSPENSIÓN NO. 1 del Convenio Interadministrativo No. CONV-027-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: 01	
	PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha de aprobación:	
		Página 2 de 3	

CONSIDERACIONES:

- Mediante comunicación formal de fecha 19 de diciembre de 2025, la sociedad THIAMAD S.A.S., en su condición de contratista ejecutor del componente técnico del ajuste del PBOT, solicitó a la EDURHA E.I.C.E. la suspensión temporal del contrato, exponiendo circunstancias técnicas y jurídicas objetivas que impiden, de manera transitoria, la correcta ejecución del objeto contractual.
- Dicha solicitud fue analizada por la EDURHA E.I.C.E., encontrándose debidamente sustentada y jurídicamente procedente, razón por la cual se eleva la presente petición ante el Municipio de Carepa, en su calidad de parte del contrato interadministrativo.
- Que mediante oficio el 19 de diciembre de 2025, se le solicitó a la supervisión del convenio la secretaria de planeación, ordenamiento territorial y vivienda, exponiendo circunstancias técnicas y jurídicas objetivas que impiden, de manera transitoria, la correcta ejecución del objeto contractual objeto del convenio, las cuales son:

"En el momento actual, no es posible adelantar válidamente dichas actuaciones, toda vez que CORPOURABÁ no se encuentra operativa para la emisión, validación y concertación de los determinantes ambientales, debido a la concurrencia de días no hábiles y recesos institucionales, situación externa, objetiva y no imputable ni a la EDURHA E.I.C.E. ni al contratista ejecutor.

La ausencia temporal de estos insumos impide avanzar en productos esenciales del contrato (diagnóstico, formulación, cartografía normativa, concertación y participación), sin comprometer la legalidad, coherencia técnica y validez jurídica del ajuste del PBOT."

- Que en virtud de lo anterior la supervisión del contrato por parte del Municipio considera pertinente la suspensión del presente contrato con el fin de revisar las situaciones que puedan generar el incumplimiento contractual. En consecuencia, se suspenderá la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CONV-027-2025, a partir del 19 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad,

RESUELVEN:

PRIMERO: Suspender el Convenio administrativo No. CONV-027-2025 cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para la Revisión y actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) acuerdo NO. 005 del 27 de diciembre de 2023 del Municipio de Carepa, Antioquia" a partir del 19 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: El término de la suspensión será de treinta (30) días contados a partir del 22 de diciembre de 2025, con fecha de reinicio del 22 de enero de 2026.

TERCERA: Una vez se cumpla el tiempo de la suspensión se procederá al reinicio del Convenio interadministrativo No. CONV-027-2025, para culminar la ejecución del objeto contractual de manera satisfactoria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA

Código:

Versión: 01

PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION
ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha de aprobación:

Página 3 de 3

CUARTA: La presente acta no servirá de justificación de omisiones, retardos o acciones acontecidas con anterioridad a la fecha de la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal


IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
Gerente EDURHA E.I.C.E

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Carepa, Antioquia, 19 de diciembre de 2025

Señor

SECRETARIO DE PLANEACION, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE CAREPA – ALCALDÍA MUNICIPAL

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato Interadministrativo para la revisión y ajuste del PBOT

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E., entidad descentralizada del orden municipal, de manera respetuosa me permito solicitar la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Contrato Interadministrativo celebrado entre la EDURHA E.I.C.E. y el Municipio de Carepa, cuyo objeto es la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación.

I. IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo

PARTES: Municipio de Carepa – EDURHA E.I.C.E.

OBJETO: Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Carepa, bajo la modalidad de ajuste excepcional de corto plazo

EJECUTOR TÉCNICO: THIAMAD S.A.S., en virtud del contrato suscrito por la EDURHA E.I.C.E.

II. ANTECEDENTE RELEVANTE

Mediante comunicación formal de fecha 19 de diciembre de 2025, la sociedad THIAMAD S.A.S., en su condición de contratista ejecutor del componente técnico del ajuste del PBOT, solicitó a la EDURHA E.I.C.E. la suspensión temporal del contrato, exponiendo circunstancias técnicas y jurídicas objetivas que impiden, de manera transitoria, la correcta ejecución del objeto contractual.

Dicha solicitud fue analizada por la EDURHA E.I.C.E., encontrándose debidamente sustentada y jurídicamente procedente, razón por la cual se eleva la presente petición ante el Municipio de Carepa, en su calidad de parte del contrato interadministrativo.

III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El objeto contractual —aun tratándose de un ajuste excepcional de corto plazo del PBOT— exige el cumplimiento obligatorio de etapas sustanciales, entre ellas:

1. La concertación de los determinantes ambientales con la autoridad ambiental competente (CORPOURABÁ).



2. La realización de mecanismos de participación ciudadana, incluyendo socializaciones y cabildo abierto.

Estas actuaciones se encuentran previstas en:

1. La Ley 388 de 1997,
2. El Decreto 1077 de 2015, y
3. El Decreto 1232 de 2020.

En el momento actual, no es posible adelantar válidamente dichas actuaciones, toda vez que CORPOURABÁ no se encuentra operativa para la emisión, validación y concertación de los determinantes ambientales, debido a la concurrencia de días no hábiles y recesos institucionales, situación externa, objetiva y no imputable ni a la EDURHA E.I.C.E. ni al contratista ejecutor.

La ausencia temporal de estos insumos impide avanzar en productos esenciales del contrato (diagnóstico, formulación, cartografía normativa, concertación y participación), sin comprometer la legalidad, coherencia técnica y validez jurídica del ajuste del PBOT.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La suspensión del contrato interadministrativo es jurídicamente procedente cuando sobrevienen circunstancias ajenas a las partes que imposibilitan temporalmente su ejecución, conforme a los principios de planeación, legalidad, economía, responsabilidad y buena fe consagrados en la Ley 80 de 1993, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

SEGUNDO: La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha sostenido que la suspensión contractual es un mecanismo legítimo para preservar la finalidad del contrato y evitar ejecuciones contrarias al ordenamiento jurídico, especialmente cuando continuar con la ejecución podría generar nulidades, observaciones de control o responsabilidades administrativas.

En el presente caso, continuar con la ejecución sin la concertación ambiental y sin los escenarios participativos exigidos por la ley expondría a las partes a:

1. Riesgos de nulidad del ajuste del PBOT,
2. Observaciones de control fiscal y disciplinario,
3. Eventuales responsabilidades administrativas.

V. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, la EDURHA E.I.C.E. solicita respetuosamente al Municipio de Carepa:

PRIMERO: Autorizar la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo para la revisión y ajuste del PBOT, a partir de la fecha que se establezca en el acta correspondiente.

SEGUNDO: Mantener la suspensión hasta tanto se cuente con la disponibilidad institucional de CORPOURABÁ, permitiendo adelantar válidamente la concertación de los determinantes ambientales y los mecanismos de participación ciudadana exigidos por la normatividad vigente.



TERCERO: Una vez superadas las circunstancias descritas, proceder a la suscripción del acta de reinicio, garantizando la continuidad del contrato en condiciones de plena legalidad.

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

La presente solicitud se formula en estricto apego a los principios de buena fe, planeación y legalidad, con el propósito de garantizar una ejecución contractual válida, técnicamente sólida y jurídicamente segura, en protección del interés general y del ordenamiento territorial del Municipio de Carepa.

Cordialmente,

Representante Legal

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT
DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E.